

**CENTRO PRIVADO: "ACERED SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, S.C."**



**CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO**

CENTRO ACREDITACIÓN REGISTRO NÚMERO: 00004  
PRESTADOR CERTIFICACIÓN REGISTRO NÚMERO: 00890  
EXPEDIENTE: 378/2022  
MÉTODO ALTERNO: **Mediación**

Siendo las **10:00** horas del día **28 veintiocho de septiembre del 2022 dos mil veintidós**, en las instalaciones que ocupa el Centro Privado "**ACERED SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, S.C.**", con número de acreditación **00004**, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el día 07 siete de febrero del 2013 dos mil trece, contando con refrendo de fecha 21 veintiuno de febrero del 2021 dos mil veintiuno, que se encuentra ubicado en la Avenida San Ignacio No. 3640-A, colonia Jardines de San Ignacio, Zapopan, Jalisco, comparecen:

N1-ELIMINADO

I.- Como "**LA PARTE SOLICITANTE**" o "**EL ARRENDADOR**"

N2-ELIMINADO 1

representado por su apoderada N3-ELIMINADO 1 quien por sus generales manifiesta, bajo protesta de decir verdad, cuenta con amplias facultades para obligar a su poderdante en la forma y términos establecidos en el presente contrato según consta en la Escritura Pública N4-ELIMINADO 96 de abril del 2021, pasada ante la fe del Licenciado José Pastor Padilla Padilla, Notario Público Titular número 1 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas, documento el cual, previo cotejo, se agrega en copia simple al presente convenio como **ANEXO 1** de igual forma manifiesta ser N5-ELIMINADO 22 mayor de edad N6-ELIMINADO 25 originaria de N7-ELIMINADO 20

N8-ELIMINADO 20  
N10-ELIMINADO 2

quien se identifica con credencial para votar N11-ELIMINADO 15 misma que previo cotejo, se agrega en copia simple al presente convenio como **ANEXO 1.1**.

II.- Como "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" o "**EL ARRENDATARIO**",

N12-ELIMINADO 1

quien por sus generales manifiesta, bajo protesta de decir verdad, ser persona física, mayor de edad, de estado civil N13-ELIMINADO 25 casada, originaria de N14-ELIMINADO 20 donde nació el día N15-ELIMINADO 21

N16-ELIMINADO 2  
N18-ELIMINADO 2

metros cuadrados, identificándose con su credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral N19-ELIMINADO 15 misma que previo cotejo, se agrega en copia simple al presente convenio como **ANEXO 2**.

A las personas anteriores, en conjunto, se les denominará como "**LAS PARTES**".

En ese orden de ideas "**LAS PARTES**" comparecen ante la presencia del prestador de servicios de este Centro Privado de métodos alternativos, el Licenciado **FERNANDO ROBLEDO ZARAGOZA**, quien cuenta con certificación de registro número **890**, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, adscrito al Centro Privado de Mediación y Conciliación: "**ACERED SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, S.C.**", actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, a efecto de celebrar un convenio final de método alternativo de justicia, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

----- **DECLARACIONES** -----

**A) Declara "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR", por medio de su apoderada:**

I.- Que resulta ser legítimo propietario del N22-ELIMINADO 65  
N21-ELIMINADO 65

"INMUEBLE"). Por lo que manifiesta, bajo protesta de decir verdad que tiene la libre disposición del bien para darlo en arrendamiento en términos del artículo 1983 del Código Civil para el Estado de Jalisco, así como tener facultades para haber firmado el contrato de arrendamiento celebrado con fecha **28 veintiocho de septiembre del 2022 dos mil veintidós** con la "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" y el "OBLIGADO SOLIDARIO", el cual, previo cotejo, se agrega en copia simple al presente convenio como **ANEXO 4**.

II.- Que acredita la propiedad mediante recibo Oficial N23-ELIMINADO 97 Pago de Predial con fecha de pago el 08 ocho de febrero del 2022 dos mil veintidós, el cual, previo cotejo, se agrega en copia simple al presente convenio como **ANEXO 3**.

N20-ELIMINADO 6 III.- Que con fecha **28 veintiocho de septiembre del 2022 dos mil veintidós**, celebró un contrato de arrendamiento con "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" y los "OBLIGADO SOLIDARIO".

B) Declara "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" y los "OBLIGADO SOLIDARIO", por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad:

I.- Que es su interés arrendar el INMUEBLE a "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" con el propósito de dedicarlo única y exclusivamente a cafetería de conformidad con lo establecido en el presente convenio final y el contrato de arrendamiento que conforma el **ANEXO 4** de este convenio.

II.- Que ha revisado personalmente el INMUEBLE para conocer sus características físicas, por lo mismo, conoce ampliamente las condiciones en que se encuentra el INMUEBLE, el cual se encuentra a su entera y completa satisfacción.

III.- Que con fecha **28 veintiocho de septiembre del 2022 dos mil veintidós** celebró con "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR", el contrato de arrendamiento que conforma el **ANEXO 4** de este convenio.

IV.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ya hoy, **28 veintiocho de septiembre del 2022 dos mil veintidós**, le será entregada la posesión física de el INMUEBLE circunstancia de la cual esta consiente y conforme.

C) Declaran "LAS PARTES" bajo protesta de decir verdad:

I.- Que el principal motivo que los reúne es el de **PREVENIR Y SOLUCIONAR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA** que se suscite entre ellos, derivado de la interpretación y/o cumplimiento de un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, mismo que se agrega al presente convenio como **ANEXO 4** (en lo sucesivo denominado como "EL CONTRATO"). Lo anterior tomando en consideración que los métodos alternos podrán tener lugar como un acuerdo asumido antes o después del surgimiento del conflicto en conformidad con los artículos 2º, 9 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

II.- Que previo a la celebración del presente convenio, se han desahogado ante el suscrito prestador de servicios, todas y cada una de las etapas previstas para los métodos alternos estipulados en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

III.- Que estuvieron de acuerdo y se sometieron al principio de **CONFIDENCIALIDAD**, referido en el artículo 4º, fracción II de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como a todos los principios y reglas enmarcados en dicha legislación.

IV.- Que desde este momento designan como autorizado dentro del presente convenio al prestador de servicios el Licenciado **FERNANDO ROBLEDO ZARAGOZA**, para que reciba a su nombre y representación cualquier tipo de notificación en la Avenida San Ignacio No. 3640-A, colonia Jardines de San Ignacio, Zapopan, Jalisco.

----- **CONSTANCIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO** -----

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, 20 de N24-ELIMINAD  
Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación y de acuerdo a las generales y  
declaraciones de "**LAS PARTES**", se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil  
para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y  
no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el  
presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento con los cuales se identifican "**LAS PARTES**" y se  
detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones de conformidad con los requisitos que  
para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones, "**LAS PARTES**" sujetan el presente convenio al tenor de las  
siguientes:

----- **CLÁUSULAS** -----

**PRIMERA.** - "**LAS PARTES**" se obligan libremente a cumplir todas y cada una de las cláusulas  
estipuladas en "**EL CONTRATO**", celebrado con fecha **28 veintiocho de septiembre del 2022 dos mil  
veintidós** referido y relacionado como **ANEXO 4** al presente, cuyo objeto es el arrendamiento del  
N25-ELIMINADO 65

Guadalajara, Jalisco con una superficie aproximada de 21 veintiún metros cuadrados y cuya vigencia para  
efectos del pago de las pensiones rentísticas inició el **01 primero de octubre del 2022 dos mil veintidós**  
y concluyendo el día **30 treinta de septiembre del 2023 dos mil veintitrés**, así como lo dispuesto en  
este convenio final de métodos alternos.

**SEGUNDA.** - "**LAS PARTES**" manifiestan que para la prevención de cualquier conflicto en la  
interpretación o cumplimiento de "**EL CONTRATO**" referido y relacionado como **ANEXO 4** al presente,  
serán causas de exigencia del cumplimiento con responsabilidad para cada una de ellas, los términos y  
condiciones estipulados bajo los derechos y obligaciones por ellas asumidas dentro de "**EL CONTRATO**"  
el cual no es necesario transcribir en obvio de repeticiones innecesarias.

No obstante lo anterior, y para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación o  
incumplimiento de "**EL CONTRATO**", referido y relacionado como anexo al presente, serán causas de  
incumplimiento con responsabilidad para:

**A) "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR":**

- I.- Incumpla con la entrega de "**EL INMUEBLE**" motivo del arrendamiento.
- II.- Incumpla con la vigencia de "**EL CONTRATO**" con las excepciones o supuestos de rescisión  
establecidos en el mismo;
- III.- Garantizar el uso y goce pacífico de "**EL INMUEBLE**", con excepción de que dicha causa de  
incumplimiento sea imputable a "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" o "**EL ARRENDATARIO**".

**B) "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" y los "OBLIGADO SOLIDARIO":**

I.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" deja de cumplir puntualmente con el pago de las rentas en la forma y términos establecidos en "EL CONTRATO".

II.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" no conserva ni hace uso debido de "EL INMUEBLE".

III.- Si se secuestran bienes de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" por cualquier procedimiento administrativo o judicial, dentro de "EL INMUEBLE".

IV.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" realiza cualquier acto u omisión contrario a las normas y disposiciones establecidas en el Código Civil para el Estado.

V.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" cede sus derechos en todo o en parte o subarrendar "EL INMUEBLE" a terceras personas sin el consentimiento previo y por escrito de "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR".

VI.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" deja de tomar las medidas necesarias para el buen mantenimiento y conservación de "EL INMUEBLE", a juicio de "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR".

VII.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" no cubre los servicios contratados en "EL INMUEBLE".

VIII.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" causa daños a "EL INMUEBLE".

IX.- El que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" o el Obligado Solidario ingresen una petición voluntaria de concurso mercantil o se vuelvan insolventes, a elección de "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR",

X.- La muerte del obligado solidario, a elección de "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR"

IX.- La falta de entrega de la posesión de "EL INMUEBLE" a la terminación del plazo de "EL CONTRATO".

X.- La falta de cumplimiento, por parte de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" de cualquiera de las obligaciones que en "EL CONTRATO", referido y relacionado como anexo del presente convenio se adquieran o se establezcan en la ley.

**TERCERA. – "LAS PARTES" manifiestan que para el caso de que "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" y/o "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" y los "OBLIGADO SOLIDARIO" no cumplan con cualquiera de las obligaciones señaladas en "EL CONTRATO", así como en este convenio de métodos alternos, queda expresamente estipulado que se someterán a los Jueces y Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.**

**CUARTA. – PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN. – En el caso de que "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" y "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" y los "OBLIGADO SOLIDARIO" incumplan con cualquiera de sus obligaciones en "EL CONTRATO"; así como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio de métodos alternos, "LAS PARTES" establecen sujetarse a lo previsto en los artículos 477, 504, 506 y demás relativos y aplicables del Código de procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, y de acuerdo al siguiente procedimiento:**

I.- En lo que respecta a las obligaciones de "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR":

a).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" y los "OBLIGADO SOLIDARIO" deberán acudir en la **VIA DE EJECUCIÓN FORZOSA** o en su caso en la **VÍA DE APREMIO** establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el Juez Civil competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial, a efecto

de solicitar se le requiera a **"LA PARTE SOLICITANTE"** o **"EL ARRENDADOR"** para que acredite con los documentos idóneos el cumplimiento de las obligaciones por ellos asumida y en caso contrario, se le otorgue un término de 5 cinco días para que cumpla voluntariamente con las obligaciones pactadas.

**II.- En cuanto a las obligaciones de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" y los "OBLIGADO SOLIDARIO":**

a).- **"LA PARTE SOLICITANTE"** o **"EL ARRENDADOR"** deberá de acudir en la **VIA DE EJECUCIÓN FORZOSA** o en su caso en la **VÍA DE APREMIO** establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el Juez Civil competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial a efecto de solicitar se requiera a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** o **"EL ARRENDATARIO"** y los **"OBLIGADO SOLIDARIO"** para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas de **"EL CONTRATO"** referido como ANEXO 4 y relacionado en el presente convenio y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio.

b).- Si **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** o **"EL ARRENDATARIO"** y los **"OBLIGADO SOLIDARIO"** no acredita encontrarse al corriente en todas las obligaciones derivadas del contrato referido y relacionado en éste convenio o se encuentran dentro de algún supuesto de incumplimiento en la cláusula segunda del presente convenio, se procederá a otorgarle un término de 5 cinco días para que cumpla voluntariamente con las obligaciones pactadas previo lanzamiento, caso contrario, se requerirá a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** o **"EL ARRENDATARIO"** y los **"OBLIGADO SOLIDARIO"** para que en el momento de la diligencia cumpla con las obligaciones pactadas en **"EL CONTRATO"** referido como ANEXO 4 del presente convenio.

Si **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** o **"EL ARRENDATARIO"** y los **"OBLIGADO SOLIDARIO"** no cubren en su totalidad las obligaciones pactadas en **"EL CONTRATO"** referido como ANEXO 4 del presente convenio, se procederá a solicitar la devolución judicial e inmediata del bien arrendado y además de solicitar se cubran las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con la parte solicitante o el arrendador o el tercero si es que hubiera.

Por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro de **"EL CONTRATO"**, se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** o **"EL ARRENDATARIO"** y los **"OBLIGADO SOLIDARIO"** sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio y hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.

c).- **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** o **"EL ARRENDATARIO"** y los **"OBLIGADO SOLIDARIO"** no cubren en su totalidad sus adeudos, obligaciones y/o se encuentran dentro de incumplimiento, se deberá llevar a cabo el embargo de bienes a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** o **"EL ARRENDATARIO"** y los **"OBLIGADO SOLIDARIO"** como garantía para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas, intereses, penas establecidas en el contrato anexo al presente y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecidos en el artículo 522 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de **"LAS PARTES"** y de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** o **"EL ARRENDATARIO"** y los **"OBLIGADO SOLIDARIO"** renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por la **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** o **"EL ARRENDATARIO"** y el **"OBLIGADO**

N27-ELIMIN

**SOLIDARIO** a **"LA PARTE SOLICITANTE"** o **"EL ARRENDADOR"** de conformidad al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

d). - La práctica de la diligencia de lanzamiento se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, empleado, portero, vecino o agente de policía, pudiendo emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas de la finca y el uso de la fuerza pública.

Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble y que no hayan sido embargados, deberán de ponerse a costa y bajo responsabilidad de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** o **"EL ARRENDATARIO"** fuera del inmueble arrendado y, en caso de que no se encontrare **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** o **"EL ARRENDATARIO"** se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por **"LA PARTE SOLICITANTE"** o **"EL ARRENDADOR"**.

e). - Una vez realizado el lanzamiento de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** o **"EL ARRENDATARIO"**, se deberá de poner a **"LA PARTE SOLICITANTE"** o **"EL ARRENDADOR"** en posesión del bien inmueble arrendado, a efecto que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material y jurídica de dicho bien inmueble.

f). - Para la práctica de todas y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno, las Partes autorizan que las mismas se puedan realizar con el auxilio de la fuerza pública.

g). - Si durante la tramitación del procedimiento de ejecución del Convenio Final de Método Alterno, **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** o **"EL ARRENDATARIO"** abandona el inmueble arrendado referido como ANEXO 4 del presente convenio, **"LA PARTE SOLICITANTE"** o **"EL ARRENDADOR"** podrá informar al Juez que conozca del dicho asunto para que éste autorice la diligencia de inspección del inmueble con el objetivo de comprobar dicho abandono. En la realización de la diligencia antes señalada, el funcionario autorizado por el Juez para la práctica de la misma, hará una relación pormenorizada del estado del inmueble, así se encuentren bienes muebles de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** o **"EL ARRENDATARIO"**, pero si es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes y señalará el estado en el que se encuentren, autorizando para que dichos bienes queden en custodia de **"LA PARTE SOLICITANTE"** o **"EL ARRENDADOR"**, hasta que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** o **"EL ARRENDATARIO"** los reclame, pudiendo ser destinados dichos bienes al pago de obligaciones incumplidas por **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** o **"EL ARRENDATARIO"**.

**QUINTA.** - **"LAS PARTES"** se comprometen a no ejercitar acción legal distinta a las que resultaren respecto al incumplimiento del presente convenio final.

**SEXTA.** - **"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a categoría de sentencia ejecutoriada en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

**SÉPTIMA.**- De conformidad al artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa, así como el diverso artículo 68 del Reglamento Interno del Instituto, en virtud de que **N29-ELIMINADO 1** en su carácter de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** u **"OBLIGADO SOLIDARIO"**, se encuadra en el supuesto de Adulto Mayor acorde a lo dispuesto por el artículo 4º Fracción I de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, motivo por el cual se dará vista al C. Agente de la Procuraduría Social a fin de que manifieste las consideraciones que estime pertinentes.

De lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria por lo cual reconocen que no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y explicado que fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para su debida constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

En cumplimiento a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales, se informa a "**LAS PARTES**", que el Centro privado al cual pertenece el suscrito Prestador de Servicios de Métodos Alternos, cuenta con políticas de privacidad y manejo de datos personales, por lo que puede conocer el aviso de privacidad, así como cualquier cambio que se realice del mismo, solicitando el formato correspondiente al personal del Centro Privado o consultado directamente en <http://www.acered.mx/aviso-de-privacidad/>.

N31-ELIMINADO 6

**PARTE SOLICITANTE**

N30-ELIMINADO 1

N33-ELIMINADO 6

**PARTE COMPLEMENTARIA**

N32-ELIMINADO 1

PRESTADOR DE SERVICIOS ADSCRITO AL CENTRO PRIVADO "ACERED SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, S.C.", CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN 4.  
**LIC. FERNANDO ROBLEDO ZARAGOZA**  
CERTIFICADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
BAJO NÚMERO DE REGISTRO 890.





# IJA

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

## SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/20059/2022  
Expediente Centro: 378/2022

GUADALAJARA, JALISCO A 16 DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

**VISTO** el convenio celebrado el día 28 veintiocho de septiembre del año 2022 dos mil veintidos, por N34-ELIMINADO 1 con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final y N35-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio FERNANDO ROBLEDOS ZARAGOZA con número de certificación 890, adscrito al centro acreditado con número 004, denominado ACERED SOLUCION DE CONFLICTOS S.C. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28724/LXIII/21 el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos. y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Maestro **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/OJTO





## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 5.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

## FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

22.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO CUENTA PREDIAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con CUENTA PREDIAL

24.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

28.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."